



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

| | |
|----------------------------------|---|
| PUBLICACIONES DE GOBIERNO | AÑO IV – N°161 Río Tercero (Cba.), 02 de Noviembre de 2010 E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar |
|----------------------------------|---|

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 01 de noviembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3277/2010 C.D.

Y VISTO: La solicitud cursada por la Asociación Permisarios de Radiotaxis de Río Tercero, con el fin de obtener autorización para la modificación de las tarifas mínimas de los servicios que prestan en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que los interesados invocan fuertes aumentos en los insumos y costos de mantenimiento de sus unidades y el alza de precios de los productos básicos de la canasta familiar.

Que la presente se funda en la legítima rentabilidad que persigue el sector, para brindar un servicio eficiente al vecino. Que la solicitud tuviera tratamiento en el seno del Consejo Auditor de los Servicios Públicos Municipales, que entiende como lógico y razonable, de acuerdo a todos los incrementos en los insumos de la actividad.

Que desde dicho Consejo también se analizara la situación de cumplimiento de los permisionarios respecto de los vehículos afectados al servicio y su documentación, fijando que en un plazo no mayor a los diez (10) días de haber sido notificados deben dar cumplimiento a sus obligaciones, conforme la Ordenanza N° Or.3114/2009-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZASE la modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros, quedando determinada la tarifa conforme a lo siguiente:

- a) \$ 3,80 (pesos tres con ochenta centavos) la bajada de bandera.
- b) \$ 0,15 (quince centavos) cada 90 metros recorridos.

Art.2°)- NOTIFÍQUESE a los permisionarios del servicio para que en plazo no mayor a diez (10) días de haber sido notificados por la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente, procedan a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la Ordenanza N° Or.3114/2009-C.D., debiendo en caso de incumplimiento aplicarse las sanciones correspondientes.

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1284/2010 de fecha 02.11.2010.-

RÍO TERCERO, 01 de noviembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3278/2010 C.D.

Y VISTO: Que instituciones de la ciudad están formulando un Plan Estratégico para Río Tercero, que incluye en su conformación un Plan Urbano.

Y CONSIDERANDO: Que el proceso de elaboración del mencionado Plan Urbano requiere un trabajo a mediano y largo plazo:

Que se presenta como necesario evitar que medidas o decisiones que se adopten en cuanto a la urbanización de la ciudad sean contrapuestas con los objetivos y desarrollo del Plan que se encuentra en proceso de formulación;

Que en consecuencia, se estima conveniente la creación de una Comisión de carácter técnico, a los fines de que, mediante dictamen no vinculante y presentación de proyectos de normativa, concilie las tareas de desarrollo del Plan Urbano y las resoluciones que adopten los organismos municipales en materia de urbanización;

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- CRÉASE el **Consejo para el Desarrollo Urbano** que actuará como órgano de consulta de carácter transitorio, no vinculante de los poderes públicos municipales de Río Tercero, en particular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El DEM podrá disolverlo cuando lo considere oportuno o cuando el fin por el que fue creado se haya visto satisfactoriamente cumplimentado.

Art.2°)- Los miembros del Consejo se desempeñarán ad-honorem.

Art.3°)- El Consejo será integrado por un representante titular y uno alterno de las siguientes entidades:

- a)- Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuario de Río Tercero.
- b)- Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba
- c)- Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba Regional Tres - Río Tercero
- d)- Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba Regional 10
- e)- Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba Regional 08 – Río Tercero
- f)- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.
- g)- Federación Agraria Argentina.

- h)- Entidades o particulares convocadas por el Departamento Ejecutivo Municipal o la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art.4º)- La incorporación de los miembros será comunicada por escrito. Las Entidades que por omisión no fueren convocadas tendrán diez (10) días para solicitar su incorporación. El Consejo quedará constituido en la primera reunión del órgano, la que deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ordenanza.

Art.5º)- El Consejo podrá convocar a representantes de entidades o particulares vinculados a la materia en que deban dictaminar, quienes participarán en las sesiones del órgano con voz y sin derecho a voto respecto del dictamen a emitir.

Art.6º)- Son funciones del Consejo para el Desarrollo Urbano:

- a)- Dictar un reglamento interno para su funcionamiento.
- b)- Emitir dictamen obligatorio no vinculante sobre consultas realizadas por los poderes públicos municipales, respecto de la realización de construcciones civiles, públicas y/o privadas, radicación de actividades económicas de cualquier naturaleza, proyectos privados de urbanizaciones y cualquier otro tema que se le solicite.
- c)- Presentar al Departamento Ejecutivo Municipal proyectos de ordenanza, decreto o resolución respecto de la materia urbano ambiental.

Art.7º)- El Consejo fijará los días de reunión ordinaria, también podrá sesionar cuando medie convocatoria formulada por alguno de los poderes públicos municipales o a pedido de más de la mitad de sus miembros, con temario previo.

Art.8º)- El Consejo deberá sesionar con la presencia de, al menos, la mitad de los miembros que lo integren, y adoptará sus decisiones con la aprobación de más de la mitad de los presentes.

Art.9º)- El Consejo emitirá dictamen a pedido de los poderes públicos municipales según lo estipule el reglamento interno. En caso de no lograr consenso podrá emitir hasta dos dictámenes, no vinculantes. El Consejo tendrá para expedirse treinta (30) días corridos, el vencimiento del plazo sin respuesta será considerada abstención.

Art.10º)- El Departamento Ejecutivo Municipal proporcionará la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Consejo.

Art.11º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones de Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1285/2010 de fecha 02.11.2010.-

RÍO TERCERO, 01 de noviembre de 2010

ORDENANZA N° Or 3279/2010 C.D.

Y VISTO: Las previsiones de la norma del Art. 45º de la Carta Orgánica Municipal vigente, que manda observar políticas de estímulo de manera equitativa para con aquellas personas residentes en esta ciudad, que efectúen creación, producción y circulación de bienes culturales, con el objeto de favorecer la consolidación de la identidad cultural local.

Y CONSIDERANDO: Que el municipio debe asegurar tanto el libre acceso a las fuentes culturales, como así también debe procurar los recursos económicos mínimos necesarios a los fines de desarrollo en plenitud de las distintas manifestaciones culturales.

Que a tales fines surge necesario la creación e instrumentación de un fondo municipal de las Artes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- Dispóngase la creación de "Fondo Municipal de las Artes" el que será destinado al cumplimiento de las siguientes finalidades:

1. Fomentar estimular y difundir las actividades artísticas y locales.
2. Determinar contribuciones económicas con el objeto de perfeccionamiento y/o capacitación de los artistas locales en todas sus disciplinas y géneros, previa acreditación de residencia efectiva (cuatro años mínimos), y de presentación de un proyecto indicativo y suficiente a tales fines.
3. Contribuir económicamente conforme a posibilidades con aquellos grupos, coros, elencos etc., que surjan del trabajo en talleres o cursos municipales, y que representen a nuestra ciudad en distintos eventos.

Art. 2º El Fondo Municipal de las Artes será administrado por una comisión constituida a tales fines, que estará integrada de la siguiente manera:

1. Un miembro representante del Concejo Deliberante.
2. Un miembro de la Secretaría de Hacienda.
3. Un miembro responsable del área de cultura.
4. Un miembro de la Secretaría de Gobierno, quien tendrá la responsabilidad del control económico del "Fondo Municipal de las Artes", y obligación de rendir cuentas en la forma y los modos previstos en el esquema municipal.

Art.3º)- El Fondo Municipal de las Artes será constituido por:

1. Aportes que el Municipio destine conforme su presupuesto anual.
2. Aportes originados por donaciones, subsidios, legados festivos, contratos de publicidad, venta de publicaciones, derecho de uso de bienes municipales destinados a actividades culturales, cobro de derechos de entrada, etc.

Art.4º)- Todos los ingresos destinados al "Fondo Municipal de las Artes" serán receptados bajo forma y modo fijados normativamente por la Administración Pública, y ubicadas en cuenta especial "Fondo Municipal de las Artes".

Art.5º)- Los aportantes al Fondo Municipal de las Artes serán reconocidos públicamente como "Empresa, Institución o persona comprometidas con el Arte y la Cultura de la ciudad de Río Tercero".

Art.6º)- RECTÍFICASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010 – Ordenanza N° Or. 3184/2009-C.D., a los fines de crear las Partidas de Ingresos y Egresos, conforme lo siguiente:

Partidas a Crear – Ingresos

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | PRES. VIGENTE | A INCREMENTAR | PRES. RECTIF. |
|----------|--|---------------|---------------|---------------|
| 1.2.2.21 | Aportes "Fondo Municipal de las Artes" | 0 | 10.000 | 10.000 |
| | | | 10.000 | |

Partidas a Crear – Egresos

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | PRES. VIGENTE | A INCREMENTAR | PRES. RECTIF. |
|----------------|---------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
| 1.3.05.02.3.43 | Gastos "Fondo Municipal de las Artes" | 0 | 10.000 | 10.000 |
| | | | 10.000 | |

RESUMEN

| | | |
|--|----|--------------------|
| Crédito de Recursos Vigente | \$ | 119125.000 |
| Partidas a Crear | \$ | 10.000 |
| PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO | \$ | 119.135.000 |
| | | |
| Presupuesto de Gastos vigente | \$ | 119.125.000 |
| Partidas a Crear | \$ | 10.000 |
| PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO | \$ | 119.135.000 |

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

| | | |
|--|----|--------------------|
| Presupuesto original | \$ | 114.155.000 |
| Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 136/10 | \$ | 0 |
| Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 467/10 | \$ | 0 |
| Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 629/10 | \$ | 0 |
| Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 720/10 | \$ | 0 |
| Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 822/10 | \$ | 0 |
| Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 822/10 | \$ | 0 |
| Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 947/10 | \$ | 0 |
| Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 973/10 | \$ | 0 |
| Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 1014/10 | \$ | 0 |
| Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 1088/10 | \$ | 0 |
| Rectificación de Partidas N°01 Ordenanza N°3254/10 | \$ | 4.670.000 |
| Rectificación de Partidas N°02 Ordenanza N°3268/10 | \$ | 300.000 |
| Rectificación de Partidas N°03 Ordenanza N°3279/10 | \$ | 10.000 |
| NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES | \$ | 119.135.000 |

Art. 7°)-Con la presente rectificación, que lleva el N°03 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2010, se fija en la suma de Pesos ciento diecinueve millones ciento treinta y cinco mil (\$119.135.000.-).

Art. 8°)-Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de noviembre del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1286/2010 de fecha 02.11.2010.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2010.